

k. Al momento de la emisión del Instrumento Bursatilizado, el originador deberá retener el Instrumento Bursatilizado, como porcentaje del monto emitido, igual o superior a la siguiente tabla, correspondientes a diferentes combinaciones permitidas de seguro con un promedio de la relación entre el valor de los créditos y el valor de las garantías objeto del Aforo o capital retenido por el originador señalado en este numeral también contemplado en el numeral anterior:

SCV*	Valor del crédito / Valor de la garantía					
	95%	90%	85%	80%	75%	70%
0%	7.22%	5.75%	3.43%	2.71%	2.16%	1.67%
5%	6.00%	4.76%	2.80%	2.23%	1.75%	1.34%
10%	5.65%	4.46%	2.62%	2.06%	1.58%	1.18%
15%	5.34%	4.20%	2.43%	1.88%	1.45%	1.07%
20%	5.02%	3.94%	2.25%	1.75%	1.34%	1.00%
25%	4.71%	3.69%	2.11%	1.63%	1.23%	0.93%
30%	4.44%	3.44%	1.99%	1.52%	1.16%	0.86%

*SCV: Seguro de crédito a la vivienda

